



GOBIERNO REGIONAL CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 070 - 2015-CR/GRC CUSCO

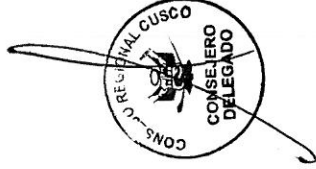
POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha once de mayo del año dos mil quince, ha decidido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS :

El Oficio N°072-2015-GR CUSCO/CRC/LAR/CRQ, que presenta la Moción de Orden del Día que propone:

"APROBAR LA REALIZACION DE LA SESION ORDINARIA DESCENTRALIZADA DE CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU, DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA, REGION CUSCO, EL DIA 21 DE MAYO DEL PRESENTE, EN TAL SENTIDO SE CONVOCA A LA SESION ORDINARIA DESCENTRALIZADA Y AUTORIZA EL VIAJE DE LOS SEÑORES CONSEJEROS REGIONALES: ANABEL ALCCAMARI CCAHUANA, ABEL PAUCARMAYTA TACURI, MELITON CCALLO QUISPE, ROGER ANIBAL CAPATINTA MAMANI, LILIANA BUSTAMANTE CALLO, WALTER SILVA GUEVARA, JAIME ERNESTO GAMARRA ZAMBRANO, MARISOL PAZ CCORICASA, NICANOR UMIYAURI NINAHUAMAN, ALEX CURI LEON, GUILLERMO TORRES PALOMINO, KELLY FARFAN PACHECO, VICTOR VARGAS SANTANDER, MAUSAURI HUARANCCA LIMA, BRIZEIDA CARRASCO YARIN, ELVIS ALAIN ALANOCA ARAGON Y LIZARDO ANGELES REVOLLAR, PARA EL DIA 21 DE MAYO DEL PRESENTE A HORAS 10 AM.



CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - LEY N° 30305; señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos se conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."



Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas."

Que, El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, disponiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada de los mismos



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización; que en el artículo 8° numeral 1) Participación, establece que la gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, ha emitido el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el desarrollo de una Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en el Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba, Región Cusco, en fecha que próximamente se definirá previa las coordinaciones que establecerán la Comisión encargada y el Ejecutivo Regional, con el propósito de programar la agenda a tratar, asimismo disponer que, la comisión encargada tenga a bien coordinar con la Comisión Ordinaria de Turismo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la conformación de la comisión destinada a programar y agendar la Sesión Descentralizada en el Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba, Región Cusco; sea conformada por los proponentes, quedando su conformación del modo siguiente:

- ↓ Consejero de Urubamba : Brizeida Carrasco Yarin.
- ↓ Consejero de Quispicanchi : Lizardo Ángeles Revollar.
- ↓ Consejero de Cusco : Marisol Paz Ccoricasa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, otorgue las facilidades correspondientes para la realización de lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo regional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad del Cusco, a los once días del mes de mayo de 2015.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón
CONSEJERO DELEGADO
PERÍODO 2016

